



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 092 -2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay, 15 AGO. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 175 -2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 09/08/2024, Memorando N° 2849-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 05/08/2024, Informe N° 741-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 15/07/2024, Informe N° 202-2024-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 08/07/2024, Oficio N° 290-2024-GR.APUR/GSR.GRAU, de fecha 20/06/2024, Informe N° 040-2024-G. R APURIMAC/GG/ORSLTPI/IO-JJAP, de fecha 19/06/2024, Informe N° 040-2024-GR. APURIMAC/GSRG/RO-MVS/M.S.E.-IE. 670 RATCAY, de fecha 19/03/2024; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el inciso e) numeral 4.1. Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en el numeral 17.7., del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que; luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8., señala que; las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que en el artículo 5°, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, refiere que; el “Expediente Técnico: Se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra”; así también, el numeral 33.1., artículo 33° establece que; “La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. en el numeral 33.2., menciona que; las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Y en el numeral 33.3., señala que; durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, en el numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, de la Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, establece que; “una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducción de Meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes modificaciones":

ITEM	CAUSAL	TIPO DE MODIFICACIÓN
1	Variación en costos bienes, servicios y mano de obra	Actualización de precios
2	Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares	Por mayores metrados Partidas nuevas Deductivos Ampliación de plazo Adicionales Obras nuevas

Que, en el literal e) de la Directiva precitada, hace mención referente a la ampliación de plazo, señala que: "Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica". Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. (...) La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG. (...);

Que, en el numeral 1 del artículo 8° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se Delega al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac para que, en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza las facultades y atribuciones que se detalla a continuación: EN MATERIA ADMINISTRATIVA, DE GESTIÓN Y CONTRATACIONES DEL ESTADO, (...). **En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (inversiones públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura); Aprobar mediante resolución los expedientes técnicos o documentos equivalentes en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (la negrita y subrayado es nuestro);**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se tiene que con Resolución Gerencial Regional N° 068-2017-GR/APURIMAC/GRI de fecha 27/10/2017, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2234552, por la modalidad de Contrata, en el plazo de ejecución de 09 meses (270 días calendarios), por un presupuesto total de S/. 9'784,668.45 soles; ello, bajo las consideraciones descritas en la citada resolución (...). El cual ha tenido modificaciones que fueron aprobadas con acto resolutivo, detallado a continuación;

- **Resolución Gerencial Regional N° 054-2021-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 03/12/2021, quien, en su artículo primero, se resuelve APROBAR, la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto, con Código Único N° 2234552, por Pérdida de Vigencia e Implementación del Plan COVID-19; que consta de dos fólderes con (02) DVD, en folios (409) y (03) archivadores de la actualización 2021 y (25) Archivadores del Expediente Técnico en original para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, en el plazo de ejecución **180 días calendarios** (06 meses calendarios).(...)
- **Resolución Gerencial General Regional N° 665-2022- GR/APURIMAC/GG**, de fecha 13/10/2022, SE RESUELVE en su ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - en fase de ejecución, (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), solicitado para la ejecución del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC", correspondiente al PIP denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2234552, por una ampliación de plazo de ejecución de **93 días calendarios**, siendo la fecha de término reprogramado el día 18/09/2022; de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

Que, de acuerdo al Informe N° 040-2024-GR. APURIMAC/GSRG/RO-MVS/M.S.E.-IE. 670 RATCAY, de fecha 19/03/2024, emitido por el Ing. Manuel Valenzuela Sánchez – Residente de Obra, solicita ampliación de plazo N° 02 en vías de regularización. Sin embargo, ha sido observado con el Informe N° 012-2024-G.R. APURIMAC/GG/ORSLTPI-JJAP, de fecha 22/03/2024, emitido por el Inspector de Obra, mismo que se levantado las observaciones con el Informe N° 067-2024-GR. APURIMAC/GSRG/RO-MVS/M.S.E.-IE. 670 RATCAY, de fecha 18/04/2024, el cual ha sido revisado por el Coordinador de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

0

092

Supervisión de Proyectos, quien con el Informe N° 136-2024-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EDLL, de fecha 05/06/2024, hace la observación el que ha sido absuelto con el Informe N° 105-2024-GR. APURIMAC/GSRG/RO-MVS/M.S.E. – IE. 870 RATCAY, de fecha 19/06/2024. Por lo que, presenta el expediente de ampliación de plazo N° 02 en vías de regularización, por las ocurrencias suscitadas que han retrasado a raíz de las siguientes causales;

(...)

JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Dichas causales fueron desfavorables e impredecibles y de fuerza mayor, generando retrasos y conllevando a una ampliación de plazo N°02, las causales son:

2.1. POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR

2.1.1. POR EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES – PARTIDAS NUEVAS

Con fecha 23 de noviembre del 2023 mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 061-2023-GR. APURIMAC-GRI. Se aprueba el expediente modificado N° 02 en fase de ejecución por adicionales (partidas nuevas y mayores metrados) y deductivos de obra es así que los responsables técnicos deciden dar reinicio de obra a partir del 01 de diciembre del 2023 para culminar con las partidas programadas y con las partidas nuevas del adicional N° 02 teniendo en cuenta que se contaba con liquidez financiera pero esta ejecución se PARALIZO POR CIERRE DE AÑO FISCAL. Es por ello, que cuando se asume esta residencia luego de reprogramar las partidas programadas conjuntamente con las partidas del adicional N° 02 respetando las cuadrillas y rendimientos estipulados por proyectista y determinando una nueva ruta crítica que corresponden a las partidas nuevas que se detallan a continuación. *(detallado a folios 309 al 315)*

INICIO DE PARTIDAS ANTES

Se pone en conocimiento que las partidas 21.02.01 COBERTURA DE GRESS CERAMICO, 24.5 x12cm, e=1.2 cm y 21.02.02 REVESTIMIENTO DE GRESS CERAMICO, 24.5 x12cm, e=1.2 cm corresponden a la RUTA CRITICA de la MODIFICACIÓN N° 02, estas están programadas del día miércoles 17/04/24 hasta viernes 31/05/24 ascendiendo a un total de 45 días, partidas que se ejecutaran en el techo de cada bloque mostradas en la IMAGEN N° 01 Y 02, también se tuvo en consideración para el recalcu de estas partidas críticas la altitud del proyecto (3833 msnm) y los factores climáticos externos (fuertes lluvias y tormentas eléctricas), las que obstaculizando la ejecución y el rendimiento adecuado.

2.1.2. ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR

2.1.2.1. PARALIZACIONES DE OBRA

En fecha 29/12/2023 los responsables técnicos Ing. Waldo H. Vargas Monzón Supervisor De Obra y el Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega Residente De Obra suscriben el ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA por CIERRE DE AÑO FISCAL hasta el día 18/03/2024 ascendiendo a un total de 80 días calendarios sustentados con ACTA DE PARALIZACIÓN Y DE REINICIO DE OBRA.

2.1.2.2. PARALIZACIONES DE OBRA POR LIMITACIONES PRESUPUESTALES

En fecha 31/05/2023 los responsables técnicos Arq. Gretel Pando Espinoza Supervisor De Obra y el Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega Residente De Obra suscriben el ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA el cual se dio a partir del 01/06/2023 por las causales de: FALTA DE LIQUIDEZ FINANCIERA EN LA ESPECIFICA DE GASTO 2.6.2.2.2.3. COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL hasta el 30/11/2023 contabilizándose así 183 días calendarios (se adjunta Acta De Paralización y de Reinicio De Obra)

2.1.2.3. PARALIZACIONES DE OBRA POR LIMITACIONES PRESUPUESTALES Y CIERRE DE AÑO FISCAL

En fecha 07/12/2022 los responsables técnicos Ing Fiorella Silva Almanza Supervisor De Obra y el Arq. Roly Patilla Torobeo Residente De Obra suscriben el ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA el cual se dio a partir del 08/12/2022 por las causales de: CIERRE DE AÑO FISCAL 2022 Y TRANSFERENCIA DE GESTIÓN; FALTA DE LIQUIDEZ FINANCIERA EN LA ESPECIFICA DE GASTO 2.6.2.2.2.3. COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL hasta el 03/05/2023 contabilizándose así 147 días calendarios, se adjunta Acta De Paralización y de Reinicio De Obra.

2.1.3. DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES (...)

- Sin embargo, se verifica que, en la valorización correspondiente al mes de junio, dicho agregado por proceso constructivo se utilizó en cimientos del cerco perimétrico (falsa zapatas-adicional N°02), muros de contención y en el mes de julio se ejecutó partidas que afectan la ruta crítica, 02.02.04.05.03 LOSA ALIGERADA CONCRETO F'C=210 KG/CM2 5.54m3 y 02.02.04.06.03 LOSA MACIZA - CONCRETO F'C=210 KG/CM2 3.85 m3 (folio 109) que corresponden a 5 días de ejecución de acuerdo al cronograma, pero dicho vaciado se realizó en un solo día, correspondiente al 30/07/2022 como manifiesta el cuaderno de obra (expediente folio 110-109) ejecución que se realizó para garantizar el sostenimiento de los diferentes módulos, la diferencia del material se utilizó para la ejecución de partidas del proyecto que no corresponden a la RUTA CRITICA DEL PROYECTO: *(detallado a folios 301 al 303)*
Como se verifica en el cuadro *(detallado a folios 301 al 303)*, en el mes de junio se logró ejecutar 121.24 M3 de CONCRETO VACIADO por lo que se constata que la mayor parte de agregado adquirido con ORDEN DE COMPRA N°029 fue utilizado en diferentes partidas que no corresponden directamente a la RUTA CRÍTICA del proyecto, la no ejecución y postergación de las partidas críticas genera retrasos en obra, es así que se concluye que esta adquisición de menor cuantía en agregados durante este periodo (13/06/2022 al 02/08/2022) no mitiga los impactos frente al hecho del desabastecimiento de materiales - agregados en obra.
- Finalmente, con fecha 15 de agosto del 2022 se genera la O/C N°3018 proveniente del procedimiento de selección AS-117-2022 GRAP por el monto de S/. 129,250.00 para la Adquisición de Agregados; es así que en fecha 16 de agosto del 2022 se tiene el primer ingreso de piedra chancada de 1½", siendo este evento, motivo para la absolución de la causal por desabastecimiento de materiales a nivel/de agregados de ½".

(...)

DEL INICIO DE CAUSAL

Con fecha 18 de abril del 2022 se empieza a tener dificultades a nivel de producción de concreto en obra debido al desabastecimiento de materiales en agregados - piedra chancada de 1/2", imposibilitando la ejecución de partidas de concreto, siendo esta una de las partidas con mayor incidencia en el Costo Directo de la Obra - Infraestructura. Esto se puede constatar en las actividades ejecutadas y plasmadas en el Cuaderno de Obra, así como en el formato F7 - Entradas y Salidas del Control de Movimiento de Almacén, cuyo stock a nivel de piedra chancada es 0.00 (cero) m3 (material proveniente de la adquisición en el 2021).

DEL CESE DE CAUSAL

De acuerdo a los Asientos N° 179 DEL RESIDENTE DE OBRA y N° 180 DEL SUPERVISOR DE OBRA de fecha 19 de agosto del 2022, (Se adjunta Copia del Cuaderno de Obra), determinan el CESE CAUSAL de la ampliación de la ampliación de plazo N° 02 por desabastecimiento de materiales a nivel de agregados piedra chancada de ¼" y piedra chancada de ½", ya que la adquisición de agregados al 100% proveniente de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

un proceso de selección ya tiene adjudicatario y O/C; por lo que dicha causal hace un total de 121 días calendario desde que se realizó el computo de plazo desde el día 18/04/2022 hasta el 16/08/2022.

PARTIDAS DE LA RUTA CRITICA QUE NO PUDIERON SER EJECUTADAS

A continuación, se especifica las partidas que conforman la ruta crítica, las cuales sufrieron perjuicio de la atención del material requerido, así mismo se contrasta con la Programación Actualizada para el Reinicio de Obra (Se adjunta en Anexos), en la cual se verifica la fecha prevista para el inicio de esta partida (Se adjunta cronograma con la ruta crítica – Anexos)

Item	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Observaciones
ESTRUCTURAS					
02.02.04.03	ELEMENTOS DE CONFINAMIENTO	9 días	lun 11/04/22	mar 19/04/22	
02.02.04.03.01	ELEMENTOS DE CONFINAMIENTO - ACERO Fy=4200 Kg/cm ²	3 días	lun 11/04/22	mié 13/04/22	
02.02.04.03.02	ELEMENTOS DE CONFINAMIENTO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	4 días	mar 12/04/22	vie 15/04/22	
02.02.04.03.03	ELEMENTOS DE CONFINAMIENTO - CONCRETO Fc=175 Kg/cm ²	2 días	lun 18/04/22	mar 19/04/22	INICIO DE CAUSAL
02.02.04.04	VIGAS	10 días	mar 19/04/22	jue 28/04/22	
02.02.04.04.01	VIGAS - ACERO Fy=4200 Kg/cm ²	4 días	mar 19/04/22	vie 22/04/22	
02.02.04.04.02	VIGAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	8 días	mié 20/04/22	mié 27/04/22	
02.02.04.04.03	VIGAS - CONCRETO Fc=210 Kg/cm ²	2 días	mié 27/04/22	jue 28/04/22	
02.02.04.05	LOSA ALIGERADA H=20CM	7 días	jue 28/04/22	mié 04/05/22	
02.02.04.05.01	LOSA ALIGERADA - ACERO Fy=4200 Kg/cm ²	3 días	jue 28/04/22	sáb 30/04/22	
02.02.04.05.02	LOSA ALIGERADA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	5 días	sáb 30/04/22	mié 04/05/22	
02.02.04.05.03	LOSA ALIGERADA - CONCRETO Fc=210 Kg/cm ²	2 días	mar 03/05/22	mié 04/05/22	
02.02.04.06	LOSA MACIZA H=12CM	6 días	mié 04/05/22	lun 09/05/22	
02.02.04.06.01	LOSA MACIZA - ACERO Fy=4200 Kg/cm ²	3 días	mié 04/05/22	vie 06/05/22	
02.02.04.06.02	LOSA MACIZA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	3 días	jue 05/05/22	sáb 07/05/22	
02.02.04.06.03	LOSA MACIZA - CONCRETO Fc=210 Kg/cm ²	3 días	sáb 07/05/22	lun 09/05/22	
ARQUITECTURA					
3.02	AULA PSICOMOTRICIDAD (MODULO 2)	216 días	vie 24/12/21	mié 27/07/22	
03.02.01	MUROS Y TABIQUES	80 días	lun 09/05/22	mié 27/07/22	
03.02.01.01	MUROS DE MAMPONERÍA DE LADRILLO, APAREJO SOGA, e=15 cm	5 días	lun 09/05/22	vie 13/05/22	
03.02.04	PISOS Y PAVIMENTOS	11 días	lun 13/06/22	jue 23/06/22	
03.02.04.01	EMPEDRADO CON PIEDRA MEDIANA Ø 6"	2 días	lun 13/06/22	mar 14/06/22	
03.02.04.02	FALSOPISO MEZC. 1:4:4 C:AF:AG. e=2"	2 días	mar 14/06/22	mié 15/06/22	
03.02.04.03	CONTRAPISO DE 20mm.	2 días	mié 15/06/22	jue 16/06/22	
03.02.04.04	PISO DE PORCELANATO ANTIDESLIZANTE 0.60 x 0.60 cm, SEMI MATE TIPO 01 (AREAS S. HIGIENICOS)	2 días	jue 16/06/22	vie 17/06/22	
03.02.04.05	PISO MADERA MACHIHEBRADA, e=1"x4"x10 PIES, MADERA AGUANO PULIDO	8 días	jue 16/06/22	jue 23/06/22	
03.02.09	CARPINTERIA DE MADERA	9 días	mar 05/07/22	mié 13/07/22	
03.02.09.01	PUERTA CONTRALACADA 01 HOJA, CON MIRILLA e=45 mm, C:MDF e=5.5 mm.	2 días	mar 05/07/22	mié 06/07/22	
03.02.09.02	PUERTA DE TABLERO REBAJADO 01 HOJA, CON MIRILLA MADERA AGUANO, e=50 mm	2 días	jue 07/07/22	vie 08/07/22	
03.02.09.03	MARCO DE VENTANA CIRCULAR (V-07)	4 días	vie 08/07/22	lun 11/07/22	
03.02.11	CARPINTERIA DE ALUMINIO	10 días	lun 11/07/22	mié 20/07/22	
03.02.11.01	VENTANA DE ALUMINIO C/ SISTEMA CORREDIZO	3 días	lun 11/07/22	mié 13/07/22	
03.02.13	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES	5 días	jue 14/07/22	lun 18/07/22	
03.02.13.01	CRISTAL TRANSPARENT, e=6mm	1 día	jue 14/07/22	jue 14/07/22	
03.02.13.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMINA DE SEGURIDAD EN VENTANAS	5 días	jue 14/07/22	lun 18/07/22	
03.02.15	VARIOS, LIMPIEZA Y JARDINERIA	3 días	lun 18/07/22	mié 20/07/22	
03.02.15.01	MESAS DE C/A* FC=210KG/CM2 a 0.60 e00.10m	3 días	lun 18/07/22	mié 20/07/22	
03.02.16	OTROS	3 días	mié 20/07/22	vie 22/07/22	
03.02.16.01	MODULO PRE FABRICADO DE CONCRETO (V-07)	1 día	mié 20/07/22	mié 20/07/22	
03.02.16.02	MODULO PRE FABRICADO DE CONCRETO (V-08)	1 día	jue 21/07/22	jue 21/07/22	
03.02.16.03	MODULO PRE FABRICADO DE CONCRETO (V-09)	2 días	jue 21/07/22	vie 22/07/22	
INST. SANITARIAS					
4	INSTALACIONES SANITARIAS	272 días	lun 20/12/21	sáb 17/09/22	
4.01	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS	13 días	jue 28/07/22	mar 09/08/22	
04.01.01	SUMINISTRO DE APARATOS SANITARIOS	7 días	jue 28/07/22	mié 03/08/22	
04.01.01.01	INODORO TANQUE BAJO DE CERAMICA VITRIFICADA BLANCO - ONE PIECE EVOLUTION	1 día	jue 28/07/22	jue 28/07/22	
04.01.03	INSTALACION DE APARATOS SANITARIOS	6 días	jue 28/07/22	mar 02/08/22	
04.01.03.01	INSTALACION DE APARATOS SANITARIOS	6 días	jue 28/07/22	mar 02/08/22	
4.02	SISTEMA DE AGUA FRIA	19 días	mar 02/08/22	sáb 20/08/22	
04.02.01	SALIDA DE AGUA FRIA	4 días	mar 02/08/22	vie 05/08/22	
04.02.01.01	SALIDA DE AGUA FRIA CON TUBERIA DE PVC SAP C-10 Ø 1 1/2"	4 días	mar 02/08/22	vie 05/08/22	
04.02.02	REDES DE DISTRIBUCION	9 días	mar 02/08/22	mié 10/08/22	
04.02.02.01	TUBERIA DE PVC C-10 Ø 1 1/2" SP	3 días	mar 02/08/22	jue 04/08/22	
04.02.02.02	TUBERIA DE PVC C-10 Ø 3/4" SP	3 días	jue 04/08/22	sáb 06/08/22	
04.02.02.03	TUBERIA DE PVC C-10 Ø 1" SP	3 días	sáb 06/08/22	lun 08/08/22	
04.02.02.04	TUBERIA DE PVC C-10 Ø 1 1/2" SP	2 días	lun 08/08/22	mar 09/08/22	
04.02.02.05	TUBERIA DE F" G" C/R Ø 1 1/2"	2 días	mar 09/08/22	mié 10/08/22	
04.02.03	REDES DE ALIMENTACION	3 días	mié 10/08/22	vie 12/08/22	
04.02.03.01	TUBERIA DE PVC C-10 Ø 3/4" SP	2 días	mié 10/08/22	jue 11/08/22	
04.02.03.02	TUBERIA DE F" G" C/R Ø 3/4"	2 días	jue 11/08/22	vie 12/08/22	
04.02.05	VALVULAS	5 días	vie 12/08/22	mar 16/08/22	
04.02.05.01	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE Ø 1/2" INC/NICHO	2 días	vie 12/08/22	sáb 13/08/22	
04.02.05.02	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE Ø 3/4" INC/NICHO	3 días	sáb 13/08/22	lun 15/08/22	
04.02.05.03	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE Ø 1/2" PARA RIEGO INC/ NICHO DE CONCRETO	2 días	lun 15/08/22	mar 16/08/22	CESE DE CAUSAL

DICHO DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES (AGREGADOS) TIENE COMO FECHA DE INICIO EL 18/04/2022 Y COMO FECHA DE TERMINO EL 16/08/2022 HACIENDO UN TOTAL DE 121 DIAS CALENDARIOS, DURANTE ESTE PERIODO SE PERJUDICO LA EJECUCION DE DIFERENTES PARTIDAS QUE CORRESPONDEN A LA RUTA CRITICA DEL PROYECTO.



RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02

ITEM	CAUSAL	PERIODO INICIO	PERIODO FIN	DIAS SOLICITADOS POR CAUSAL	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/O OBSERVACIONES
1	POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR			621		
1.1	POR EJECUCION DE PRESTACIONES ADICIONALES			81		
1.1.1	POR EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS			81		
1.1.1.2	ANTES DE LA PARALIZACION	23/12/2023	28/12/2023	6		se sustenta con la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 061-2023-GR. APURIMAC/GRI.
1.1.1.3	DESPUES DE LA PARALIZACION	18/03/2024	31/05/2024	75		
1.2	ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR			416		
1.2.1	PARALIZACION POR CIERRE DE AÑO FISCAL	29/12/2023	17/03/2024	80	621	ACTA DE PARALIZACION Y REINICIO DE OBRA
1.2.3	PARALIZACION POR LIMITACIONES PRESUPUESTALES	01/06/2023	30/11/2023	183		SE ADJUNTA ACTA DE PARALIZACION Y REINICIO DE OBRA. SE PONE EN CONOCIMIENTO QUE EL REINICIO FUE EL DIA 01 DE DICIEMBRE DEL 2023 DE ACUERDO A ANOTACIONES DE CUADERNO DE OBRA Y SE VE UN ERROR DE DIGITACION EN EL ACTA DE REINICIO QUE PRESENTARON LOS ANTERIORES RESPONSABLES
1.2.4	PARALIZACION POR LIMITACIONES PRESUPUESTALES Y CIERRE DE AÑO FISCAL	08/12/2022	03/05/2023	147		Se sustenta con las acta de paralización y reinicio de obra.
1.2.5	PARALIZACION POR DIAS FERIADO	29/03/2024 - 25/12/2023 - 08/12/2023 - 01/11/2022 -		6		NOTA: SE HA CUANTIFICADO 11 DIAS NO LABORABLES DURANTE EL AÑO 2022, 2023 Y 2024, SIN EMBARGO, SOLO SE CONSIDERA 06 DIAS DE PARALIZACION POR DIAS FERIADO CON FINES DE EVITAR DUPLICIDAD EN LA SOLICITUD





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

092

		08/10/2022 - 30/08/2022			
1.3	DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES			124	SE TUVO DESABASTECIMIENTO DE AGREGADOS DESDE EL 10/04/22 HASTA EL 16/08/22. DURANTE ESTE PERIODO NO SE PUDO EJECUTAR PARTIDAS DE CONCRETO ARMADO DE PARTIDAS QUE FORMAN PARTE DE LA RUTA CRITICA LO CUAL GENERO DEMORAS HASTA QUE DICHO MATERIAL FUERA ATENDIDO, SIN EMBARGO, PARA MITIGAR LA AFECTACION DE ESTE DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES SE ADQUIRIÓ 48 M3 DE AGREGADO MEDIANTE LA OC-029-2022, CON ESTE MATERIAL SE EJECUTARON ALGUNAS PARTIDAS QUE AFECTAN A LA RUTICA CRITICA, ESTAS PARTIDAS SON 02.02.04.05.03 LOSA ALIGERADA - CONCRETO FC=210 KG/CM2 Y 02.02.04.06.03 LOSA MACIZA - CONCRETO FC=210 KG/CM2 Y SU PERIODO DE DURACION DE ESTAS PARTIDAS ASCIENDEN A 05 DIAS EN TOTAL, POR LO QUE SE SOLICITA 124 DIAS
				129	
1.3.1	DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES - AGREGADOS	10/04/2022	16/08/2022	-5	

- De lo expuesto, las causales modifican el plazo de ejecución a lo siguiente;

RESUMEN DEL PLAZO DE EJECUCION				
CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS	
	DESDE	HASTA		
PLAZO DE EJECUCION ORIGINAL - RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 085-2018-GR/APURIMAC/GRI	20/12/2021	17/06/2022	180	
1RA AMPLIACION DE PLAZO - RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 175-2021-GR/APURIMAC/GG	18/06/2022	18/09/2022	93.00	
2DA AMPLIACION DE PLAZO - EN TRAMITE	19/09/2022	31/05/2024	621.00	
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCION			894.00	

Que, según al Informe N° 040-2024-G.R APURIMAC/GG/ORSLTP/IO-JJAP, de fecha 19/06/2024, emitido por el Ing. Juan Jose Aymara Palomino-Inspector de Obra, quien emite opinión técnica favorable del levantamiento de observaciones a la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 02 de la I.E. N° 670 RATCAY;

(...)

5. CONSIDERACIONES

Para la presentación de las AMPLIACIONES DE PLAZO en cumplimiento de los lineamientos de la DIRECTIVA GENERAL DE EJECUCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, por el periodo de sustento se tiene los siguientes:

a. DIRECTIVA N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR (PARA FORMULACION, EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO), titulo VI. EJECUCION DE PROYECTOS POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO, numeral 3) Ampliaciones de Plazo.

(...)

c. De las AMPLIACION DE PLAZO, se detalla que no se cumplió con la presentación oportuna según el periodo por los RESPONSABLES TÉCNICOS ANTERIORES, en cumplimiento de los lineamientos de la DIRECTIVA GENERAL DE EJECUCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, al respecto detallamos que el plazo solicitado ya ha vencido y el proyecto se encuentra en etapa de ejecución, siendo imprescindible contar con plazo vigente (Resolución de aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 EN VIAS DE REGULARIZACION), para alcanzar las metas del proyecto por ello el trámite se da en VIAS DE REGULARIZACION, como nuevos responsables técnicos dentro del cumplimiento de funciones se vio la necesidad de la SOLICITUD DE LA APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 EN VIAS DE REGULARIZACION, disponer de plazo vigente y alcanzar las metas del proyecto, por lo que considerando la etapa en la que se encuentra el proyecto, saldo de materiales perecibles en el almacén del proyecto, acervos documentarios a cargo de los responsables técnicos anteriores, únicamente los responsables técnicos actuales procedimos a verificar, corroborar todas las causales que afectaron la ejecución física en cumplimiento del cronograma reprogramado de la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 aprobado resolutiveamente, para sustentar la solicitud del presente EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 EN VIAS DE REGULARIZACION.

d. Así mismo, se detalla la necesidad de REINICIAR LA OBRA sin plazo vigente para obtener el ACTA DE REINICIO DE OBRA y sustentar la causal del PARALIZACION DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL DEL AÑO 2023 (Sustento del inicio y cese de la causal), se reinicia el sub proyecto en fecha 18/03/2024.

6. CONCLUSIONES

- Se concluye, de la revisión al LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES en atención a los documentos de la referencia, LA OPINION TÉCNICO FAVORABLE a la solicitud de la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 EN VIAS DE REGULARIZACION, se verifica que cuenta con el sustento técnico, administrativo y legal dentro del trámite en VIAS DE REGULARIZACION.
- Se concluye, por los antecedentes, análisis, consideraciones y todos los documentos actuados para la solicitud de la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 EN VIAS DE REGULARIZACION, la responsabilidad única y entera a los responsables técnicos anteriores según periodo puesto que no han tramitado de forma oportuna las AMPLIACIONES DE PLAZO de la ejecución física del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI N° 670 RATCAY, DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", por ello deslindamos responsabilidad alguna de la presentación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 EN VIAS DE REGULARIZACION fuera del plazo según periodo, en cumplimiento de los lineamientos de la DIRECTIVA GENERAL DE EJECUCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC. (...).

Que, según al Oficio N° 290-2024-GR.APUR/GSR.GRAU, de fecha 20/06/2024, emitido por el Ing. Gassendy Condori Palma-Gerente de la Gerencia Subregional Grau, quien considera lo siguiente;

(...)

CONCLUSIONES

- El plazo solicitado por el residente de obra es de 621 días calendario y el plazo total es de 894 días calendario, por tanto, se solicita aprobar la ampliación de plazo N° 02 en vías de regularización, bajo responsabilidad de quienes hayan incurrido en falta y/o las demoras en los tramites.
- Mi representada valida ampliación de plazo en vías de regularización presentada por el residente de obra y con opinión favorables del inspector de obra.
- Es necesario e indispensable aprobar dicho plazo en vista de que el plazo de ejecución no está vigente y estamos finalizando la ejecución del proyecto

(...)

Que, se tiene el Informe N° 202-2024-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTP/IEOLL, de fecha 08/07/2024, emitido por el Ing. Elihu Ovid Lopinta León - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), quien da opinión favorable a la





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ampliación de plazo N° 02 en vías de regularización, por las siguientes consideraciones;

(...)

4. ANÁLISIS:

El expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión, con fecha 02 de julio del 2024, es así que se procede con la corroboración correspondiente de los documentos sustentatorios, en relación al levantamiento de observaciones se debe expresar que se ha adjuntado la documentación correspondiente manteniendo la solicitud inicial, (...)

4.1. La solicitud remitida por los responsables del proyecto es la Aprobación de las causales descritas en el Cuadro N° 01, Desagregado de Ampliación de Plazo N° 02, las mismas que cuantificándolas representan una ampliación de Plazo (en vías de regularización) de 619 DÍAS CALENDARIO, por lo que tomando en consideración el Plazo de Ejecución del Proyecto y las Ampliaciones de Plazo aprobadas se tiene como NUEVA FECHA DE TERMINO el 29 de mayo del 2024.

4.2. Conforme a lo descrito anteriormente, se debe precisar el siguiente desagregado de las causales referidas en el Cuadro anterior:

4.2.1. CAUSAL N° 01: EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS: En relación a este ítem, se debe especificar que se ha tenido interrupciones en el normal avance de las partidas, toda vez que afecte la ruta crítica de la programación primigenia, en ese sentido el expediente de ampliación de plazo describe el Desagregado de partidas nuevas **detallado a folios 443 al 450**.

Conforme a lo descrito en los cuadros detallado a folios 443 al 450 se corrobora la descripción del mismo, denotando 619 DÍAS CALENDARIOS solicitados.

4.3. Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los documentos sustentatorios, así como el sustento técnico de todas las causales de Ampliación de Plazo N° 02 cuentan con la VISACIÓN EXPRESA por parte de la Residente de Obra (Periodo 2024) - Ing. Manuel Valenzuela Sánchez, así como de la Superior de Obra (Periodo 2024) - Ing. Juan Jose Aymara Palomino en señal de CONFORMIDAD Y APROBACIÓN a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.

4.4. Como se ha verificado en los párrafos anteriores, los responsables de la inversión anexan como sustento COPIAS de las ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA en donde se hace mención a las causales y la necesidad de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, las anotaciones muestran las referencias descritas por el Residente de Obra (Periodo 2024) así como del Supervisor de Obra (Periodo 2024), esto en cumplimiento de lo estipulado en la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR.

4.5. El expediente de Ampliación de Plazo N° 02 adjunta como parte del sustento de la solicitud el CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA el mismo que contempla la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la visación expresa de la Residente de Obra (Periodo 2024) - Ing. Manuel Valenzuela Sanchez, así como de la Superior de Obra (Periodo 2024) - Ing. Juan Jose Aymara Palomino, en señal de CONFORMIDAD Y APROBACIÓN a la información descrita en este documento.

4.6. De acuerdo a lo descrito en la sección 2. ANTECEDENTES, el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 cuenta con la OPINIÓN DE CONTINUIDAD DE TRAMITE por parte del Supervisor - Ing. Juan José Aymara Palomino, acción emitida a través del documento de la referencia o), lo descrito anteriormente se da en base a la revisión realizada por dicho profesional a los datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como Supervisor de Obra.

5. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en los cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de la inversión de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

5.1. La presente ampliación de plazo N° 02 se debió solicitar 15 días antes de la culminación del último plazo aprobado, en contraprestación de lo especificado en la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, que describe lo siguiente: "La solicitud de ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento"; es decir se debió solicitar hasta el día 03/09/2022, debiendo estar sustentado en el cuaderno de obra.

5.2. A la fecha el plazo solicitado ya ha vencido, así mismo se debe especificar que el proyecto se encuentra en fase de ejecución, por tal motivo es imprescindible contar con resolución gerencial de ampliación de plazo N° 02, por ello el trámite se da EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, toda vez que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna, por ello esta dependencia deslinda cualquier responsabilidad de la tramitación tardía de la ampliación de plazo N° 02 y solicita la evaluación de incumplimiento de funciones de los profesionales responsables que no realizaron el trámite oportunamente y de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR. 5.3. Se deja constancia que el trámite de la presente ampliación de plazo N° 02 se da considerando las acciones realizadas por los responsables de la inversión y otras dependencias, es así que las acciones emitidas por parte de esta Coordinación de supervisión se da considerando periodos oportunos:

- Trámite: 03 días hábiles.

Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, carga laboral de esta dependencia y encargatura de funciones de mi persona, sin embargo, se deja constancia que el periodo de trámite que ha tomado alrededor de 03 mes desde la presentación, de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra y las dependencias correspondientes.

5.4. El trámite de la ampliación de plazo se da considerando lo especificado en los puntos y secciones anteriores, se da en contraprestación de coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, sin embargo, se deja constancia de las omisiones en las cuales se ha incurrido, aspecto que es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra, conforme al periodo correspondiente de su participación.

6. CONCLUSIONES:

6.1. Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente ampliación de plazo se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección 5. Consideraciones, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las omisiones en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión u otras dependencias.

6.2. En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como la verificación realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura), Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando como aliciente la visación del presente expediente y la emisión de la Aprobación al expediente de ampliación de plazo, acción emitida por parte de la Supervisor - Ing. Juan Jose Aymara Palomino a través de la referencia b) así como lo descrito por el Residente Actual de Obra - Ing. Manuel Valenzuela Sánchez a través de la referencia j) y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **OPINIÓN FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN del expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del subproyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI N° 670 RATCAY, DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC" con base al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



092

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Fecha de inicio	20/12/2021	R.G.R. N° 068-2017-GR/APURIMAC/GRI (APROB. DE EXP TEC)
Plazo de ejecución	180	
Fecha de término	17/06/2022	
Ampliación de plazo N° 01	93	R.G.G.R. N° 665-2022- GR/APURIMAC/GG
Fecha de término reprogramado N° 01	18/09/2022	
Ampliación de plazo N° 02	619	PENDIENTE DE APROBACIÓN
Fecha de término reprogramado N° 02	29/05/2024	

7. Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (Cuadro N° 05, Detalle Final - Ampliación de Plazo N° 02) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la Residente Actual de Obra - Ing. Manuel Valenzuela Sánchez y validado por el Supervisor - Ing. Juan José Aymara Palomino, siendo estos profesionales los enteros responsables de la inversión en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
(...)

Que, con el Informe N° 741-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 15/07/2024, emitido por el Ing. Víctor A. Candia Segovia - jefe de jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quien en su conclusión considera que; (...) *teniendo en consideración la opinión favorable del Supervisor de Obra y del Coordinador de Supervisión, ratifica la opinión de sus profesionales y, conforme al procedimiento regular, en cumplimiento de lo establecido en los lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, remite el expediente de ampliación de plazo N° 02, que se tramita en vías de regularización, por un periodo de 619 días calendarios, el cual cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite; por tanto, recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido en lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutivo. (...);*

Que, con el Memorando N° 2849-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 05/08/2024, emitido por el Ing. Dalmer Ascue Meléndez – Gerente Regional de Infraestructura, quien aprueba la ampliación de plazo N° 02 en vías de regularización por un periodo de 619 días calendarios. Por lo que, solicita pronunciamiento legal;

Que, bajo los argumentos técnicos expuestos, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 175-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ de fecha 09/08/2024, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual, se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance formalidad, establecido por la Normativa que regula el trámite de modificaciones en fase de ejecución, **no constituyendo aval del sustento técnico, administrativo**, por ser este un tema de especialidad; que ha sido avalado por los profesionales que se cita en el análisis de la presente opinión; en tal sentido, la finalidad del presente informe legal, es para darle el marco legal, al trámite que declara aprobado el expediente técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN del Sub Proyecto, correspondiente al Sub Proyecto correspondiente al proyecto de inversión pública con CUI N° 2234552, por una AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE 619 DÍAS CALENDARIOS”, comprendido a partir del 19/09/2022 hasta el 29/05/2024, siendo la fecha de término reprogramado el día 29/05/2024; opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR., “Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac, concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones”;

Que, en consecuencia, cabe señalar, que los profesionales que emitieron los documentos de carácter técnico han evaluado los Aspectos Técnicos y Normativos el contenido de la solicitud de **Ampliación de plazo N° 02** en vías de regularización del **Sub Proyecto, correspondiente al Proyecto con CUI N° 2234552**, advirtiéndose lo siguiente:

- a) Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones Favorables del **Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerente Regional de Infraestructura**, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del **Sub Proyecto, correspondiente al Proyecto con CUI N° 2234552**.

Siguiendo el criterio considerado por el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), respecto al primer párrafo del ítem 5.1., CONSIDERACIONES: del Informe N° 202-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/ORSLTPI/EOLL de fecha 08/07/2024, señala que; “(...) *se debió solicitar hasta el día 03/09/2022, debiendo estar sustentado en el cuaderno de obra, por ende, el trámite de esta ampliación de plazo se da EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, toda vez que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la ampliación correspondiente (...)*”. Sin embargo, los 15 días contabilizado retroactivamente desde la fecha de culminación del plazo (18/09/2022) corresponde hasta el 03/09/2022. Por lo que, la solicitud no se encuentra dentro del plazo previsto





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

en la Directiva N° 001-2022 –GR. APURIMAC/GR¹ y se da trámite en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN** se contextualiza a que el Sub Proyecto, correspondiente al Proyecto con CUI N° **2234552** se encuentra en ejecución por los responsables del mismo (Residente de Obra e Inspector de Obra) con demora en el trámite documentario por los responsables del proceso de ejecución del Sub Proyecto, correspondiente al Proyecto con CUI N° **2234552**.

- c) El presente Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 por **619 días calendarios** del **Sub Proyecto, correspondiente al Proyecto con CUI N° 2234552**, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde dar continuidad con acto resolutorio teniendo en cuenta que no afecta la concepción técnica del **Sub Proyecto, correspondiente al Proyecto con CUI N° 2234552**; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-B 2010-GR-APURIMAC/PR² - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" y la Directiva N° 001-2022 –GR. APURIMAC/GR³, la Ampliación de Plazo, se encuentra registrada por el Residente de Obra en los asientos del Cuaderno de Obra - sustentando la causal de atraso.
- d) Se ha verificado que existe, demora en el trámite de orden procedimental de acuerdo a los antecedentes en el expediente adjunto, se tiene como fecha de inicio de trámite el **19/03/2024** y como último trámite el **07/08/2024**, evidenciado el retraso incurrido por los responsables del proceso de ejecución de obra (**Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión**) y que a la fecha se viene ejecutando el **Sub Proyecto, correspondiente al Proyecto con CUI N° 2234552**. Siendo ello así, y para efectos del deslinde de responsabilidades al que hubiere lugar, correspondería disponer el inicio de las acciones administrativas a fin de determinar las responsabilidades sobre las omisiones advertidas en la línea de tiempo del proyecto en su ejecución y posibles responsables, desde luego con sus recomendaciones, sin perjuicio de que en su oportunidad se remitan los actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de que se inicie las investigaciones del caso.
- e) La presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y el personal técnico (**Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa**) y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que, en la normativa y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023⁴**, se delega facultades resolutorias a la Gerencia Regional de Infraestructura, contemplándose en sus funciones, resolver sobre aprobación de Expediente Técnico, de acuerdo a la Directiva, y en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN para la continua ejecución del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY; DISTRITO DE

¹Último párrafo del literal e. numeral 8.3.3.9.2., Tipos de modificaciones, Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual. Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac". "la solicitud de la ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse **15 días antes del vencimiento**".

²Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR. APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el el título VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo – del registro y custodia de los documentos generales numeral 3 ampliación de plazo, que textualmente señala; (Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros; Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas; Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto; Demoras en la aprobación de obras adicionales)

³Directiva N° 001-2022 –GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, en su numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones (...)Variación en costos bienes, servicios y mano de obra (Actualización de precios); y Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares (Por mayores metrados, Partidas nuevas, Deductivos, Ampliación de plazo, Adicionales, Obras nuevas)

⁴(rectificado su vigencia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024- GR. APURIMAC/GR, de fecha 27/03/2024)





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

042

CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC", correspondiente al PIP denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2234552, por un periodo de 619 días calendarios, comprendido desde el 19 de setiembre de 2022 hasta el 29 de mayo de 2024, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 29/05/2024; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	20/12/2021	R.G.R. N° 068-2017-GR/APURIMAC/GRI
PLAZO DE EJECUCIÓN	180	(APROB. DE EXP TEC)
FECHA DE TERMINO	17/06/2022	R.G.R. N° 054-2021-GR/APURIMAC/GRI
		(actualización del E.T.)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	93	R.G.G.R. N° 665-2022-
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	18/09/2022	GR/APURIMAC/GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	619	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 02	29/05/2024	RESOLUTIVO
TOTAL DE EJECUCIÓN DE PLAZO		892 DÍAS CALENDARIOS

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, en la línea de tiempo a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de **ampliación de plazo N° 02, (en vías de regularización)**, por haber ejecutado sin contar con actos resolutorios emitidos por la autoridad administrativa competente, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda actualizar el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, con el presente acto resolutorio.

ARTICULO QUINTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, del proyecto en cuestión, es de **CARÁCTER NETAMENTE TÉCNICO**, siendo que la ejecución quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO SETIMO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención - **Residente de Obra – Ing. Manuel Valenzuela Sánchez – Inspector de Obra, Ing. Juan Jose Aymara Palomino**; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

